4.	ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES
4.	.1 Sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos accesibles de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la titulación 2
	Vías de acceso al título2Perfil y competencias de ingreso2Sistemas de información previa a la matriculación3
4.	.2 Sistemas de acceso y admisión3
4.	.3 Sistemas accesibles de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados4
	Sistemas de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso4 Sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados5
4.	4 Transferencia y reconocimiento de créditos 5
	Sistema de reconocimiento y transferencia de créditos propuesto por la Universidad

4.1 Sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos accesibles de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la titulación

Vías de acceso al título

En tanto no se modifique la legislación vigente, se podrá acceder a esta titulación de grado por las mismas vías que se accede a la titulación a la que remplaza (Ingeniero Técnico de Telecomunicación especialidad en Sistemas Electrónicos); las principales vías de acceso a estos estudios son:

- Los estudiantes que hayan realizado el Bachillerato en las ramas: Científico Tecnológica o Ciencias de la Salud, una vez superada la Prueba de Acceso a la Universidad
- Los titulados en CFGS con acceso a las titulaciones de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, tal y como recoge el RD 777/1998 (BOE de 8 de mayo de 1998) ampliado por la orden ECI/2527/2005 (BOE de 5 agosto 2005).
- Acceso para mayores de 25 años.
- Acceso para otros titulados de dentro o fuera de la UPM.

También podrán obtener este título de Grado los Ingenieros Técnicos de Telecomunicación Especialidad Sistemas Electrónicos que realicen el Curso de Adaptación.

Las consultas sobre las vías de acceso se pueden consultar en la siguiente página web de la UPM:

http://www.upm.es/estudios/ingreso/

Perfil y competencias de ingreso

Las características personales y académicas que se consideran recomendables para un correcto seguimiento de los estudios son:

- Conocimientos: Conocimientos a nivel de Bachillerato LOGSE o equivalente.
 - Matemáticas (trigonometría, matrices y sistemas lineales de ecuaciones, funciones, límites, derivación, cálculo integral, cálculo vectorial, probabilidad, estadística...)
 - Física (Teoremas fundamentales de la mecánica, circuitos eléctricos básicos, oscilaciones y ondas, campos eléctricos y magnéticos, naturaleza de la luz...)
 - Informática (manejo de ordenador, estructura de almacenamiento de la información, procesador de texto, hoja de cálculo, ...)
 - Expresión oral y escrita en castellano, comprensión de textos en castellano.
 - Comprensión de textos en inglés.

Habilidades:

- Aptitud para el estudio y la organización del trabajo.
- Destrezas para el cálculo, el razonamiento lógico y la resolución de problemas.
- Buena disposición para los trabajos prácticos y cierta habilidad manual.

2

- Disposición y habilidades para el trabajo en grupo

• Capacidades:

- Capacidad de análisis y de síntesis de información
- Capacidad de argumentar lógicamente
- Capacidad de razonar cuantitativamente
- Capacidad de expresión de ideas correctamente formuladas en español, tanto de forma oral como escrita
- Capacidad de selección e interpretación de la información adecuada para plantear y valorar soluciones.
- Capacidad de utilización de medios informáticos e Internet.

Rasgos actitudinales:

- Personas organizadas, curiosas, imaginativas y con disposición para aplicar los conocimientos a situaciones reales.
- Interés por el conocimiento, la investigación y la innovación.
- Disposición para aplicar conocimientos en la práctica.
- Actitud crítica y emprendedora.

Sistemas de información previa a la matriculación

- Propios de la UPM:
 - o Página Web: www.upm.es
 - o Difusión en medios de comunicación
 - o Participación en el Salón Internacional del Estudiante y de la Oferta Educativa (AULA)
 - o Visitas de orientación universitaria a centros de enseñanza media
 - o Puntos de Información Universitaria (PIU)
- Propios de la Escuela:
 - Página Web de la EUITT: <u>www.euitt.upm.es</u>
 - Red de Centros de Enseñanza Secundaria de la EUITT
 - Jornadas de Puertas abiertas
 - Secretaría de Alumnos
 - Difusión de la oferta formativa de la Escuela

4.2 Sistemas de acceso y admisión

En esta titulación no habrá condiciones adicionales ni pruebas de acceso especiales.

La información relativa a la selección y admisión de estudiantes se encuentra recogida en el siguiente procedimiento de SGIC diseñado por el centro dentro del programa AUDIT de ANECA:

PR/CL/1/002 Proceso de Selección y Admisión de Estudiantes

En lo relativo al sistema de acceso y admisión de estudiantes que no inicien sus estudios en la UPM, el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid,

fijará la oferta de plazas en los primeros, segundos y terceros cursos de de sus titulaciones de grado. Esta oferta de plazas será publicada en el servidor web de la UPM y trasladada a la Consejería competente en materia de Universidades de la Comunidad de Madrid y al Consejo de Universidades por los procedimientos que la legislación al respecto determinen y con el objeto de que, dentro de las competencias que la legislación vigente, les otorgue, procedan a la autorización o modificación de la misma.

La oferta de plazas distintas a las de nuevo ingreso se determinará por el Consejo de Gobierno de la UPM y se dividirá en los grupos siguientes:

- Cupo dirigido a estudiantes procedentes de otros grados de la UPM.
- Cupo dirigido a estudiantes procedentes de grados impartidos en otras universidades públicas españolas.
- Cupo dirigido a estudiantes que procedan de grados impartidos por universidades privadas españolas.
- Cupo dirigido a estudiantes extranjeros

En su caso, las plazas sobrantes en cada uno de estos cupos podrán ser cubiertas con estudiantes de los otros grupos.

Para cada uno de los grupos anteriores, las plazas existentes se asignarán utilizándose una ponderación de los siguientes criterios:

- Créditos superados en el grado de procedencia en aquellas materias que se recogen en el Plan de Estudios de la titulación de destino en la UPM que se solicite, con especial peso de los correspondientes a las materias básicas.
- Calificaciones obtenidas en el grado de procedencia en aquellas materias que se recogen en el Plan de Estudios de la titulación de destino en la UPM que se solicite.
- Comparación entre la calificación obtenida en las pruebas de acceso a la Universidad (o equivalentes) que le permitieron iniciar estudios de grado y la "nota de corte" correspondiente al grupo de acceso en la titulación de destino en la UPM que se solicite.

En lo referente al Curso de Adaptación, podrán solicitar acceso por esta vía aquellos Ingenieros Técnicos de Telecomunicación especialidad Sistemas Electrónicos que obtuvieron su titulación en el marco legislativo de educación superior anterior al Real Decreto 1393/2007.

La normativa específica de acceso y matriculación de esta vía se encuentra disponible en http://www.upm.es/institucional/UPM/NormativaLegislacion.

El Vicerrectorado de la UPM que tenga competencias en materia de estudiantes se responsabilizará de este sistema de admisión.

4.3 Sistemas accesibles de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados

Sistemas de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso

• Una asignatura específica, dentro de la materia "Ingeniería y Sociedad", impartida en el primer semestre de la titulación con carácter obligatorio.

4

- Proyecto Mentor de la EUITT.
- Jornada de bienvenida.
- "Punto de Inicio" de la UPM.
- "Mochila-guía" del estudiante de nuevo ingreso

La información relativa a la sistemas de acogida y orientación de estudiantes de nuevo ingreso se encuentra recogida en los siguientes procedimientos de SGIC diseñado por el centro dentro del programa AUDIT de ANECA:

- PR/CL/2.1/001 Proceso de Acciones de Acogida
- PR/CL/2.1/002 Proceso de Acciones de Nivelación
- PR/CL/2.1/003 Proceso de Mentorías

Sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados

- Plan de Acción Tutorial.
- Documentación y servicios de la red interna de la EUITT y de la "Politécnica Virtual" de la UPM
- "Puesta a punto" de la UPM

La información relativa a los sistemas de apoyo y orientación de estudiantes una vez matriculados se encuentra recogida en los siguientes procedimientos de SGIC diseñado por el centro dentro del programa AUDIT de ANECA:

- PR/CL/2.1/004 Proceso de Tutorías
- PR/CL/2.1/005 Proceso de Atención Psicológica

4.4 Transferencia y reconocimiento de créditos

Sistema de reconocimiento y transferencia de créditos propuesto por la Universidad

El R.D. 1383/2007 establece en su artículo sexto "Reconocimiento y transferencia de créditos" establece que "las universidades elaborarán y harán pública su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos,". Dicho artículo proporciona además las definiciones de los términos reconocimiento y transferencia, que modifican sustancialmente los conceptos que hasta ahora se venían empleando para los casos en los que unos estudios parciales eran incorporados a los expedientes de los estudiantes que cambiaban de estudios, de plan de estudios o de universidad (convalidación, adaptación, etc.)

La Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos se puede consultar en la siguiente dirección:

http://www.upm.es/institucional/UPM/NormativaLegislacion/

En este sentido, la Universidad Politécnica de Madrid optará por un sistema denominado de literalidad pura. Es decir, en el expediente del estudiante se hará constar de manera literal el nombre de la asignatura, curso, número de créditos ECTS, tipo de asignatura (básica, obligatoria, optativa) y calificación, que realmente haya

cursado, con indicación de la universidad de procedencia.

Los elementos contemplados para la elaboración de dicha normativa incluyen:

- Se constituirá la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de la Universidad Politécnica de Madrid, que tendrá las siguientes competencias:
 - La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de la Universidad, será la encargada de dar respuesta a las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos de las comisiones docentes de los centros. Para ello, de forma más concreta se encarga a esta Comisión:
 - Implantar, mantener y desarrollar las bases de datos que permitan resolver de forma ágil las solicitudes que tuvieran precedentes iguales.
 - Solicitar, a través de las correspondientes Direcciones o Decanatos, informe de las Comisiones de Ordenación Académica que entiendan sobre aquellas solicitudes de reconocimiento de créditos que no cuenten con precedentes iguales resueltos anteriormente.
 - Elaborar y acordar las Resoluciones de Reconocimiento y Transferencia de créditos, que serán firmadas por el Rector de la Universidad o, si este así lo delega, por el Presidente de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos.
 - Proponer al Consejo de Dirección de la Universidad cuantas medidas ayuden a informar a los estudiantes sobre el proceso de reconocimiento de créditos.
 - Resolver, en primera instancia, las dificultades que pudieran surgir en los procesos de reconocimiento y transferencia de créditos.
 - Cada Centro de la Universidad Politécnica de Madrid determinará la Subdirección o Vicedecanato, y el Servicio que se encargará de orientar sobre el itinerario académico más aconsejable a los estudiantes a los que la Universidad realice el reconocimiento de créditos en titulaciones de destino encargadas a dicho Centro.
 - El Consejo de Dirección de la Universidad establecerá los periodos de presentación de solicitudes para el reconocimiento y transferencia de créditos, así como el calendario para la resolución de los mismos y su posterior comunicación a las personas interesadas.
- Reconocimiento y transferencia de créditos.
 - Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el nuevo expediente del estudiante con el literal, la tipología, el número de créditos y la calificación obtenida en el expediente de origen, con indicación de la universidad en la que se cursó (Asignatura cursada en la Universidad U).
 - Si al realizarse el reconocimiento, se modificase la tipología de los créditos de origen, se mantendrá el literal (asignatura, curso, créditos europeos, tipo, calificación)
 - El reconocimiento del Trabajo Fin de Grado/Máster quedará sujeto a lo que a este respecto disponga la legislación vigente, no pudiéndose reconocer en ningún caso el Trabajo Fin de Grado/Máster o el Proyecto Fin de Carrera realizado en planes de estudios que habiliten para el ejercicio de profesiones y, en su caso, especialidades distintas a aquella para la que habilite la titulación de destino.
 - En cualquier otro caso, el Trabajo Fin de Grado/Máster no podrá ser objeto de reconocimiento al estar orientado a la evaluación de competencias

asociadas al título.

- Reconocimiento de créditos de formación básica en enseñanzas de grado
 - Se reconocerán de manera automática todos aquellos créditos de formación básica cursados en materias correspondientes a la rama de conocimiento de la titulación de destino, indistintamente de la titulación en la que hayan sido estudiados.
 - En el caso de los créditos de formación básica en otras materias diferentes a las de la rama de conocimiento de la titulación de destino, será la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad la que evalúe las competencias adquiridas con los créditos aportados y su posible correspondencia con materias de la titulación de destino. Para ello, si no Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos Universidad Politécnica de Madrid hubieran sido resueltos previamente solicitudes iguales, se solicitará informe previo a la Comisión de Ordenación Académica que entienda de la titulación de destino,
 - El número de créditos reconocidos será literalmente el superado en la titulación de origen. El número de créditos de formación básica que todavía deberá superar el estudiante resultará de restar el número de créditos reconocidos al número de créditos de formación básica exigidos por la titulación de destino.
 - Estudiadas las competencias adquiridas con los créditos reconocidos, la Subdirección o el Vicedecanato que se haya designado a estos efectos por el Centro responsable de la titulación de grado de destino, trasladará a cada estudiante el conjunto de asignaturas de formación básica que, en su caso, deberán ser cursadas, por el estudiante. El resto de asignaturas de formación básica ofertadas en la titulación de destino podrán ser cursadas por el estudiante, bien para completar los créditos necesarios hasta completar el mínimo exigido por el plan de estudios, bien para, de forma voluntaria, completar la formación fundamental y necesaria para abordar con más garantía el resto de las materias de la titulación. En este último caso, el estudiante podrá, en cualquier momento, renunciar a superar las asignaturas que cursa voluntariamente.
 - En todo caso, el número de créditos de formación básica que podrán ser cursados por el estudiante más el número de créditos de formación básica reconocidos, deberán sumar, al menos, el número de créditos de formación básica exigidos en la titulación de grado de destino.
 - Asimismo, en aquellas titulaciones que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, la Subdirección o el Vicedecanato que se haya designado a estos efectos por el Centro responsable de la titulación de grado de destino, velará por que la formación básica verifique los requisitos que establezcan las regulaciones para el acceso a la correspondiente profesión y, en su caso, especialidad.
- Reconocimiento de créditos en materias obligatorias, optativas y de prácticas externas
 - En el caso de los créditos en materias obligatorias, optativas y de prácticas externas, será la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad la que, previo informe de la Comisión Académica que entienda de la titulación si no se hubieran resuelto previamente casos iguales, la que evalúe las competencias adquiridas con los créditos aportados y su posible correspondencia con materias de la titulación de

destino.

- Se deberá reconocer, en cualquier caso, la totalidad de la unidad certificable aportada por el estudiante; no se podrá realizar reconocimiento parcial de una asignatura.
- En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.
- Cuando, como consecuencia del reconocimiento de créditos obligatorios, los créditos que el estudiante pueda cursar no sean suficientes para superar los previstos en el plan de estudios, el Centro le indicará las asignaturas o actividades docentes que deberá cursar.
- En aquellas titulaciones que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, la Subdirección o el Vicedecanato que se haya designado a estos efectos por el Centro responsable de la titulación de grado de destino, velará por que se verifiquen los requisitos que establezcan las regulaciones para el acceso a la correspondiente profesión y, en su caso, especialidad, pudiendo obligar a seguir itinerarios formativos que aseguren, al menos, el cumplimiento estricto de los requisitos mínimos exigidos para el acceso a la correspondiente profesión.

• Transferencia de créditos

- Los créditos superados por el estudiante en enseñanzas universitarias oficiales que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y que no sean constitutivas de reconocimiento, deberán consignarse, en cualquier caso, en el expediente del estudiante.
- En el expediente académico se establecerá una separación tipográfica clara entre los créditos que conducen a la obtención del título de grado o máster correspondiente y aquellos otros créditos transferidos, que no tienen repercusión en la obtención del mismo.

Movilidad de los estudiantes

- Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título, regulado en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.
- Con objeto de facilitar la movilidad entre universidades del EEES, en las certificaciones de títulos oficiales que se expidan a los estudiantes deberán incluirse los siguientes datos: rama a la que se adscribe el título; en el caso de profesiones reguladas, referencia al acuerdo y orden en la que se establecen las condiciones del plan de estudios y requisitos de verificación; materias básicas a las que se vinculan las correspondientes asignaturas y traducción al inglés de materias y asignaturas.
- Los créditos que cursen los/las estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid en Centros extranjeros así como los correspondientes a prácticas externas deberán ser objeto de acuerdos previos entre la Universidad y la entidad en la que se desarrolle la actividad formativa. Dichos acuerdos deben definir las actividades que, estando previstas en el plan de estudios, se reconocerán automáticamente a quienes las realicen.

8

- Reconocimiento de créditos de una titulación actual a un grado o máster que no sea una adaptación del mismo
 - Reconocimiento de los estudios de un titulado en un plan de estudios actual en un grado o máster perteneciente a la misma rama de conocimiento de su título de origen. En el caso que la titulación de destino sea un grado, se reconocerán todas las materias básicas del mismo al pertenecer ambos títulos a la misma rama de conocimiento por considerar que el título obtenido le aporta las competencias básicas de la rama. En este caso, la Resolución de Reconocimiento y Transferencia hará constar que los créditos de formación básica son reconocidos por aportar un título oficial previo de la misma rama de conocimiento. Así se consignará igualmente en el expediente académico. En lo referente a créditos que no sean de formación básica, se podrá plantear un reconocimiento materia por materia o módulo a módulo. Para ello, las personas interesadas en este proceso deberán hacer constar en su Solicitud los módulos o materias de la titulación de destino para las que solicitan el reconocimiento de créditos. La Comisión Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad, previo informe del centro al que se le hubiera encargado la titulación de destino, será la encargada de valorar y resolver la solicitud.
 - Reconocimiento de estudios parciales en un plan de estudios actual en un grado o máster perteneciente a la misma u otra rama de conocimiento de su título de origen. La Comisión Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad, previo informe del centro al que se le hubiera encargado la titulación de destino, será la encargada de valorar y resolver la solicitud. Tras la Resolución de Reconocimiento y Transferencia el Centro responsable de la titulación de destino establecerá las asignaturas o materias que deberán ser cursadas y las que no, por considerar adquiridas las competencias de esas asignaturas en los créditos reconocidos.
 - Reconocimiento de estudios en Ciclos Superiores de Formación Profesional. Las memorias, elaboradas para la verificación por parte del Consejo de Universidades de los nuevos títulos de Grado, explicitarán, en su apartado 10.2, las posibilidades de reconocimiento de los estudios de un titulado en un Ciclo Superior de Formación Profesional, así como la posibilidad de reconocimiento de la experiencia profesional en el ámbito de la titulación que el nuevo estudiante pudiera acreditar.
- Reconocimiento de créditos cursados en títulos a extinguir de los que sean herederos de sus atribuciones los actuales títulos de grado
 - Aquellos estudiantes que no habiendo superado el Proyecto de Fin de Carrera y que hayan superado todas las materias de la titulación actual de Ingeniero Técnico de Telecomunicación especialidad de Sistemas Electrónicos les será de aplicación el párrafo anterior, más la obligatoriedad de realizar el Trabajo de Fin de Grado.
- Curso de Adaptación
 - Aquellos estudiantes que estén en posesión de un título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación especialidad de Sistemas Electrónicos podrán obtener el título de Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones cursando el correspondiente curso de adaptación de la Ingeniería Técnica al Grado.

- Por normativa de la UPM (Normativa de Acceso y Matriculación art. 61), cualquier alumno que desee obtener un título de la UPM deberá haber aprobado, al menos un 30% de los créditos en esta universidad. Por este motivo, el curso de adaptación se establece en, al menos 72 créditos. En función de la formación previa que tenga y de la experiencia profesional que evidencie, la Comisión de Reconocimiento de la UPM establecerá un itinerario específico, a fin de que pueda obtener un adecuado aprovechamiento de los estudios de este curso de adaptación, a efectos de obtención del título de Graduado.
- Los alumnos que accedan a este curso de adaptación con título de Ingeniero Técnico de la UPM, solo deberán cursar 60 créditos europeos, ya que a ellos se les consideran cursados en la UPM los estudios realizados en su titulación anterior. Son estos 60 créditos los que se estructuran en esta modificación y que garantizan la adquisición plena de las competencias.
- Para los estudiantes procedentes de otras universidades, el curso de adaptación lo configurarán, caso a caso, en el itinerario de formación resultante del reconocimiento de su formación anterior y de su experiencia profesional y laboral concreta. Dichos itinerarios tendrán, al menos 72 créditos europeos y permitirán adaptar las competencias que tengan a las requeridas en el título de Grado.
- También podrán ser objeto de reconocimiento las asignaturas superadas como Complementos Formativos para el acceso a los Másteres Universitarios, por asignaturas del Curso de Adaptación siempre que otorquen las mismas competencias.
- Con la realización del curso de adaptación, el nuevo título obtenido no proporciona nuevas atribuciones profesionales, respecto de las que ya tienen los Ingenieros Técnicos.